



CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- **Profesor de referencia en los grupos docentes en el marco del EEES.**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS EQUIPOS DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT)**

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. De la denominación y origen

Los Equipos Docentes de la UPCT son grupos de trabajo constituidos de manera voluntaria al amparo del Programa de Redes de Investigación en Docencia Universitaria del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la UPCT, en el curso 2009-2010. Surgen de la necesidad de mejorar la praxis docente en el proceso de adaptación al EEES, ayudando al profesorado mediante el intercambio de experiencias y el trabajo en grupo.

Artículo 2. Composición

Los Equipos Docentes estarán formados por miembros de la comunidad universitaria: personal docente e investigador (PDI), personal de administración (PAS) y servicios y estudiantes. Si las circunstancias lo requieren, pueden incorporarse a los mismos miembros de otras universidades (PDI, PAS o estudiantes) o personas que, no perteneciendo a la universidad, pudieran aportar conocimientos o experiencia en el ámbito profesional o en cualquier otro ámbito que sea de interés para el trabajo de los Equipos.

Artículo 3. Funciones

Además de las que pudieran serles encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, las principales funciones de los Equipos Docentes son:

- a) La reflexión sobre distintos aspectos de la actividad docente y la innovación educativa, su desarrollo, su evaluación y su mejora, en el marco del EEES. A tal efecto se fijará por cada Equipo, en cada curso académico, las líneas de actuación en las que centrará su actividad. El resultado obtenido se hará público a la comunidad universitaria, a través de publicaciones electrónicas y/o jornadas informativas.
- b) La producción de herramientas, documentos, formularios, etc., que puedan ser empleados por toda la UPCT y sean de utilidad para mejorar la calidad docente o someterla a evaluación: bien surjan de la propia iniciativa del Equipo Docente o, en su caso, de la previa solicitud de los distintos órganos de la UPCT.
- c) El desempeño, a través del Comité de coordinadores, de la función de órgano consultivo para temas relacionados con sus líneas de trabajo. A estos efectos, la UPCT podrá solicitar a los Equipos la realización de informes sobre cualquier tema relacionado con sus líneas de



trabajo, así como pedir opinión no vinculante sobre normativas y reglamentos relacionados con cuestiones docentes.

- d) La colaboración con los distintos Servicios de la UPCT (Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, Servicio de Gestión de la Calidad, Servicio de Relaciones Internacionales, Unidad de Gestión Académica, etc.) a la hora de desarrollar y adaptar al EEES programas, procedimientos o normativas.
- e) La participación en redes nacionales o internacionales de innovación docente, para desarrollar proyectos de investigación sobre temas docentes.

TÍTULO II: DE LOS RESPONSABLES E INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DOCENTES

Artículo 4. Coordinadores de los Equipos Docentes

1-El coordinador de cada Equipo Docente actuará como responsable del Equipo ante la Universidad o ante cualquier red de innovación docente en la que aquél pudiera integrarse.

2- Los coordinadores serán nombrados por el Vicerrectorado responsable de los Equipos Docentes a propuesta del propio equipo docente. Su cese puede producirse a petición propia o previa solicitud justificada, dirigida al comité de coordinadores y firmada, al menos, por la mitad de los miembros de un Equipo Docente. En ambos casos, el comité de coordinadores propondrá a este Vicerrectorado el nombre del nuevo coordinador (preferiblemente, uno de los miembros del Equipo Docente) o, en su caso, la supresión del Equipo Docente o el traspaso de sus líneas de trabajo y de sus miembros a otro Equipo ya en funcionamiento.

3-Las funciones del coordinador serán:

- a) Representar al Equipo Docente en cualquier foro.
- b) Asistir a las reuniones del Comité de Coordinadores.
- c) Gestionar las incorporaciones y bajas de miembros de su Equipo Docente
- d) Realizar una labor de seguimiento del trabajo realizado por cada uno de los miembros del Equipo
- e) Verificar que cada miembro del Equipo ha realizado el trabajo requerido para obtener el correspondiente certificado de participación y aprovechamiento. A estos efectos, será el Vicerrectorado responsable de los Equipos Docentes quien emitirá el certificado de participación y aprovechamiento, cada curso, de acuerdo con la información recogida por el Comité de Coordinadores, previamente derivada de los distintos coordinadores.
- f) Resolver los conflictos que pudieran darse en el seno de su Equipo, pudiendo, si las circunstancias lo exigen, tomar la decisión de rescindir la pertenencia al Equipo de uno o varios de sus miembros.



Artículo 5. El Comité de Coordinadores

1-El Comité de Coordinadores presidido por el Vicerrector responsable de Equipos Docentes, estará constituido, además, por los coordinadores de todos los Equipos Docentes de la UPCT. Se reunirán con una periodicidad, al menos, trimestral convocados por el presidente del Comité o persona en quien delegue.

2- Las funciones del Comité de Coordinadores son:

- a) Tomar acuerdos sobre los aspectos generales del funcionamiento de los Equipos Docentes.
- b) Desempeñar la función de órgano consultivo de la UPCT para temas docentes.
- c) Programar y proponer cursos de formación docente sobre temas relacionados con las líneas de trabajo de los Equipos.
- d) Proponer la creación de nuevos Equipos Docentes que sean de interés general para la comunidad universitaria, o en su caso, proponer la extinción de aquellos cuyas líneas de trabajo hayan perdido el interés suficiente para su mantenimiento.
- e) Proponer nombramientos y ceses de los coordinadores.
- f) Instar al Vicerrector responsable de los Equipos Docentes la emisión de los correspondientes certificados de participación y aprovechamiento de los miembros integrantes de los distintos Equipos.

Artículo 6. Miembros de los Equipos Docentes

1-Los miembros de los Equipos Docentes serán PDI, PAS y estudiantes de la UPCT o, eventualmente, personas no pertenecientes a esta universidad.

2. La integración en uno o varios de los Equipos ya existentes se producirá mediante la entrega de la correspondiente solicitud, a presentar en los plazos fijados por las convocatorias abiertas cada curso académico para ello. El ingreso en determinados Equipos puede restringirse si el número actual de miembros resulta, a juicio del coordinador, excesivo. No obstante, la incorporación puede realizarse, excepcionalmente, en cualquier otro momento del curso, siempre que a juicio del coordinador se considere que ello no va afectar negativamente a los trabajos en desarrollo. La baja de un Equipo Docente se instará por el interesado mediante comunicación al coordinador correspondiente, preferiblemente al finalizar cada curso académico.

3-Las principales funciones de los miembros de los Equipos Docentes son:

- a) Asistir regularmente a las reuniones de trabajo convocadas por el coordinador, salvo cuando, por causa justificada, no sea posible hacerlo.
- b) Realizar las tareas acordadas y hacerlo en los plazos establecidos para ello.



- c) Asistir al coordinador, en caso necesario, en el desarrollo de cursos de formación u otras actuaciones del Equipo.
- d) Sustituir al coordinador, cuando sea conveniente, y representar al Equipo en foros, reuniones, etc. o en la presentación de trabajos realizados por el Equipo a Congresos o Jornadas.